



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento 6703 C
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. 21839

## ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 44 Y 87 DE LA LEY DE SALUD ESTATAL; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Bioética como disciplina que se ocupa del análisis y ponderación de la conducta humana en el campo de las ciencias de la salud, forma parte de un movimiento universal, de responsabilidad moral y profesional, y de ética incorporada en el respeto de la vida, la salud y el medio ambiente.

**SEGUNDO.-** Que reflexivamente la Bioética hace pragmático el derecho a la protección a la salud como garantía social consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, que es un factor de convivencia y de comprensión secular como concepto moral científico vigilante de la justicia en la transferencia de tecnologías y de equidad en el respeto de los derechos y dignidad humana.

**TERCERO.-** Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de Septiembre del Año 2005, se creó la Comisión Nacional de Bioética, que tiene por objeto promover el estudio y observación de valores y principios éticos en el ejercicio, tanto de la atención médica como en la investigación en salud en seres humanos.

**CUARTO.-** Que la Ley de Salud del Estado de Tabasco; dispone que la Secretaría de Salud, tendrá a su cargo la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en seres humanos; además de vigilar que se establezcan en las Instituciones de Salud, Comisiones de Ética e Investigación cuando ésta se realice en seres humanos.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO 1.-** Se crea la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco, como Órgano Consultivo, Normativo y de Coordinación entre las Dependencias, Entidades Públicas e Instituciones Privadas, la cuál tendrá por objeto promover la creación de una cultura bioética en el Estado, fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud.

**ARTÍCULO 2.-** Para el cumplimiento de su objeto corresponderá a la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco:

- I. Establecer las políticas públicas de salud vinculadas con la temática Bioética;
- II. Fungir como órgano de consulta estatal sobre temas específicos de Bioética;
- III. Identificar y sistematizar los elementos que inciden en una cuestión Bioética, a fin de ofrecer información pertinente sobre los mismos a instituciones, grupos sociales o cualquier otro sector interesado;
- IV. Coadyuvar para que el derecho a la protección de la salud se haga efectivo en los temas de investigación para la salud, así como en la calidad de la atención médica;
- V. Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- VI. Fomentar la enseñanza de la bioética, particularmente en lo que toca a la atención médica y la investigación para la salud;
- VII. Promover que en las instituciones de salud públicas y privadas, se organicen y funcionen Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación, con las facultades que les otorguen las disposiciones jurídicas aplicables, así como apoyar la capacitación de los miembros de los comités;

VIII. Establecer y difundir criterios que deban considerar los Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Ética en Investigación para el desarrollo de sus actividades;

IX. Organizar y participar en actividades de investigación y de docencia vinculadas con su objeto;

X. Opinar sobre los protocolos de investigación en salud que se sometan a su consideración;

XI. Suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XII. Fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas;

XIII. Procurar la observancia de criterios de bioética a nivel intersectorial en cuestiones relacionadas con la salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente, educación, entre otras;

XIV. Colaborar con las acciones o temas que solicite la Comisión Nacional de Bioética; y

XV. Las demás atribuciones que le asigne el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión de Bioética del Estado de Tabasco, estará integrada por:

I.- Un Presidente cuyo cargo recaerá en el Titular de la Secretaría de Salud del Estado;

II.- Un Coordinador General, cuyo cargo recaerá en el Titular de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico;

III.- Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Titular de la Dirección de Calidad y Enseñanza de la Secretaría de Salud;

IV.- Quince Vocales cuyo cargo recaerá en cada uno de los Titulares de:

- A) La Dirección de los Servicios de Sanidad de la Marina;
- B) La Dirección de Enfermería Militar Regional de la 30ª Zona Militar;
- C) La Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- D) La Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- E) La Dirección de la División Académica de Ciencias de la Salud UJAT;
- F) La Dirección del Hospital Regional de PEMEX;
- G) El Colegio Médico de Tabasco;
- H) La Dirección del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;

- I) La Sociedad de Médicos Generales de Tabasco;
- J) La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- K) La Dirección del Consejo de Ciencias y Tecnología del Estado de Tabasco;
- L) La Secretaría de Educación;
- M) La Dirección General del DIF Tabasco;
- N) La Comisión de Salud del H. Congreso del Estado; y
- O) La Coordinación General de la Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Los Vocales Propietarios de las Dependencias y Entidades designarán a sus respectivos Suplentes si así lo consideran pertinente;

Los cargos que se mencionan en el presente Acuerdo serán honoríficos.

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde al Presidente de la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco:

- a) Representar formalmente a la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco;
- b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- c) Dar seguimiento a las directrices marcadas por la Comisión Nacional de Bioética;
- d) Promover la Coordinación Intersectorial para garantizar la aplicación de la Bioética;
- e) Promover la bioética en la investigación en la salud;
- f) Proponer las Guías Bioéticas para el ejercicio profesional de personal, con el fin de dar cumplimiento a los Principios Básicos de la Bioética;
- g) Proponer y promover la organización e instalación de Comités de Bioéticas en Hospitales y en otras Unidades de Salud;
- h) Propiciar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco y en su caso, hacer el seguimiento de su cumplimiento;
- i) Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas de la Comisión;
- j) Proponer la creación de los grupos de trabajo que sean necesarios;
- k) Asistir a las reuniones que convoque la Comisión Nacional de Bioética;
- l) Firmar los documentos que expida la comisión y la correspondencia de la misma;
- m) Asignar al secretario y coordinador de la comisión;
- n) Hacer cumplir la normativa con apego a los lineamientos y asesoría consultiva de la Comisión Nacional de Bioética; y
- o) Tener el voto de calidad en caso de empate en la toma de resoluciones sobre un Acuerdo.

**ARTÍCULO 5.-** Corresponde al Coordinador General de la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Seno de la Comisión de Bioética del Estado;

- b) Proponer un programa de trabajo ante el Presidente; el Secretario Técnico y Vocales de la Comisión Estatal de Bioética, donde se determinen las políticas, estrategias y acciones encaminadas a tener carácter consultivo, normativo, educativo y proyectivo;
- c) Servir de foro para la reflexión moral, filosófica, antropológica y sociológica en casos relacionados con la Bioética;
- d) Coordinar e impulsar las reuniones y las actividades que se deriven del programa de trabajo;
- e) Regular la integración de los grupos de trabajo en consenso con vocales de la Comisión; y
- f) Presentar los avances de los programas de trabajo a los vocales de la comisión.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco:

- a) Presidir las reuniones en ausencia del Presidente de la Comisión;
- b) Llevar minuta de los acuerdos y decisiones tomadas en las reuniones, así como la lectura de la misma en la reunión siguiente;
- c) Coordinar las reuniones de la comisión y las actividades que deriven de estas;
- d) Presentar informes trimestral, semestral y anual sobre los avances y logros de las acciones que se Programen en la Comisión;
- e) Coordinar con los Integrantes o Representantes de la Comisión y organizar grupos de trabajo; y
- f) Cumplir y dar seguimiento a los Acuerdos de la Comisión.

**ARTÍCULO 7.-** Corresponde a los Vocales de la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco:

- a) Suplir las ausencias de la directiva en caso de ser necesario;
- b) Promover las propuestas y sugerencias que surjan de la Comisión en sus Instituciones;
- c) Designar al/los vocal(es) del Comité Técnico que representa a su institución con apego al perfil de los miembros;
- d) Participar en las actividades que acuerde la Comisión;
- e) Participar en los grupos de trabajo que se les asigne para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- f) Proponer e impulsar los proyectos dirigidos a garantizar la bioética en salud pública, la protección social, la preservación de la naturaleza y el desarrollo sustentable, así como en la educación; y
- g) Cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos en el Seno de la Comisión.

**ARTÍCULO 8.-** En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, en el desarrollo de las Sesiones, será suplido por el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 9.-** Los miembros de la Comisión, se reunirán trimestralmente en Sesiones Ordinarias o en Sesiones Extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera, convocados por su presidente.

Se considerará quórum para la celebración de las sesiones la asistencia del Presidente de la Comisión y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comisión.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda Sesión que se celebrará en un término de sesenta minutos, con el número de miembros que asistan, la cual deberá ser presidida por el Presidente de la Comisión.

Los Acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá Voto de Calidad.

**ARTÍCULO 10.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de Bioética del Estado de Tabasco, podrá constituir los Comités y Grupos de Trabajo que considere necesarios.

**ARTÍCULO 11.-** Los Titulares de las Dependencias y Entidades que conforme a lo previsto en el artículo 3 de este Acuerdo, formen parte de la Comisión, como vocales, deberán observar los lineamientos que se establezcan en su propio Reglamento Interno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

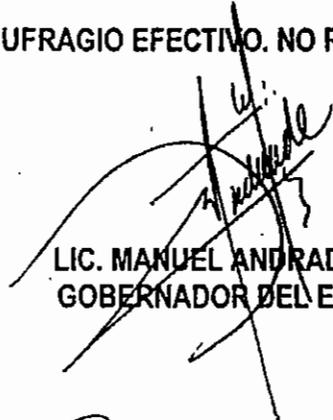
**SEGUNDO.-** La Comisión de Bioética del Estado de Tabasco, expedirá dentro de los noventa días hábiles, siguientes a la fecha en que se celebre la Sesión de instalación, el Reglamento Interior que la regirá.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos de común acuerdo, por la propia Comisión.

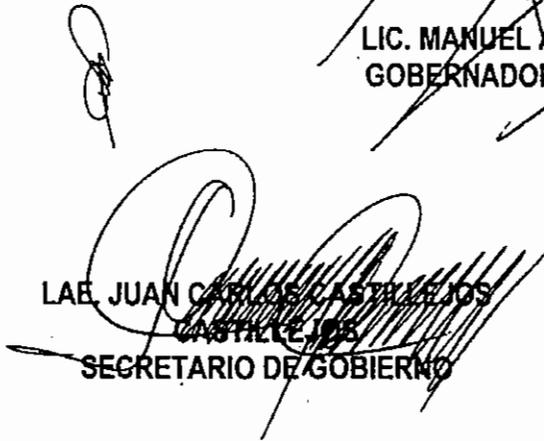
**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

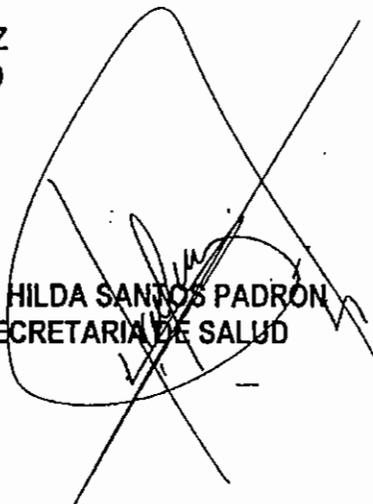
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO



LIC. JUAN CARLOS CASTILLO JES  
CASTILLO JES  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DRA. HILDA SANTOS PADRON  
SECRETARIA DE SALUD



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.